

ARICA, 12 de Junio de 1993.-

DE : DIRECTIVA "AGRUPACION DE TAXIS PATENTES IRREGULARES".

AL : SENADOR DE LA REPUBLICA SR. JULIO LAGOS COSGROVE
INTEGRANTE DE LA COMISION TRANSPORTE.

MONICA ALICIA AREVALO CRUZ, C. de Identidad No. 5.930.130-6, chilena, soltera, taxista, domiciliada en esta ciudad, calle Patricio Lynch No. 56, en calidad de Dirigente de la Directiva "Agrupación de Taxis Patentes Irregulares" respetuosamente expone y solicita:

QUE, con fecha 31 de Mayo, el Sr. Alcalde de Arica, Don Hernán Lagos Zuñiga en forma arbitraria decidió no renovar los Permisos de Circulación a aproximadamente 200 Taxis colectivos. No existiendo fundamento jurídico alguno que justifique el rechazo de la I. Municipalidad a renovar los permisos de circulación indicados.

QUE, conforme lo establece el texto de los Oficios "ordinario" No. 653 del Director del Tránsito Arica al SEREMITT IQQ. Sr. Carlos Tassara, en donde se informa situación y se solicita la calidad de taxis colectivos a los señalados en ese Of. y además, se solicita un pronunciamiento a futuro. Y oficio ordinario No. 324 del Sr. SEREMITT al Sr. Director del Departamento de Tránsito Arica, en el cual se manifiesta que esta Secretaría es partidaria de mantener los vehículos indicados como taxis-colectivos. Con esto se estableció una decisión Ministerial ante un problema presentado en el año 1990, lo que el Sr. Alcalde en este minuto desconoce.

QUE, se ha insultado por la prensa a taxistas y autoridades bajo el título de "Patentes Brujas".

QUE, se ha usado el problema drama humano como ring Político Partidista.

QUE, ante tan disímiles declaraciones quisiera puntualizar exactamente el problema.

- 1.- Las patentes son legales, emitidas por la Casa de Monedas.
- 2.- Los propietarios pagaron sus derechos en el Registro Civil y cuyo valor ingresó en el Servicio de Tesorerías.

En consecuencia con lo anterior no existen patentes brujas.

3.- Los taxis involucrados tienen todos sus documentos en regla es decir, Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; Seguros en Compañías de Seguros; Certificados de Revisiones Técnicas y Permisos de Circulación.

4.- El problema se centra en el Permiso de Circulación que al igual que cualquier taxi fue sacado en el Departamento del Tránsito; este departamento emitió el boletín de pago y la persona con ese folio pagó en la Tesorería Municipal lo que correspondía pagar, de acuerdo al boletín emitido por el computador.

De esto se desprende que no existe falsificación ni adulteración de documentos, porque este permiso de circulación no ha sido alterado ni mucho menos falsificado, como también el ingreso ha sido correctamente pagado en la Tesorería Municipal.

Por otra parte, las siguientes podrían ser divisiones entre los 170 implicados en estas irregularidades:

1.- Está definido por el Departamento del Tránsito que hay un grupo de vehículos que han infringido el D.S. 163/84 (40 aproximadamente); este decreto en su Art. 19 dice: "No podrán ingresar como taxis colectivos aquellos vehículos cuyo año de fabricación sea mayor de 3 años al momento de la inscripción".

Es esta irregularidad que afecta a estos vehículos. Sus dueños fueron a inscribirlos seguramente sin conocer tal decreto. Sin embargo, quienes si los deben haber conocido son los funcionarios públicos, los propietarios sólo sacaron sus permisos.

En este grupo no existe posibilidad de soborno o pre-pago debido a que cualquier ciudadano podía pintar e inscribir el automóvil como taxi-colectivo.

Dentro de este mismo grupo de vehículos existen propietarios que:

A.- Adquirieron los vehículos ya con permisos de circulación como taxis colectivos y que se estaban desempeñando como tales, de 2 hasta 6 años sin que el Departamento del Tránsito haya comunicado algún problema en todos estos años.

B.- Los actuales propietarios y que lo eran cuando se inscribió el auto como taxi-colectivo.

Como he expresado anteriormente, estos vehículos infringieron el D.S. 163/84.

Es sobre esta base que el Señor Alcalde tomó la determinación arbitraria de dejar sin derecho a renovar en 1993 el permiso de circulación, determinación que a mi entender no procede, debido a que el D.S. 163/84 aludido por el Sr. Alcalde está derogado por el D.S. 212/92 el que en su Artículo 96, di-de: " Derógase los Decretos Supremos Nos. 163/84, salvo en lo que dice relación con los servicios terrestres internacional , de carga".

El otro gran grupo, son aquellos que han infringido el D. S. 1/91 el que prohíbe ingresar autos usados como taxis colectivos a partir del 15 de Junio de 1991. En este grupo existen personas que compraron los vehículos con el Permiso de Circulación como taxi colectivo funcionando en diversas líneas.

Existen también un grupo que compro estos vehículos a una Empresa Automotriz. Los compradores nunca imaginaron que hubiese alguna anomalía, puesto que si viene cierto todo ciudadano debe conocer las Leyes, no obstante es difícil conocer un Decre-to específico publicado hace 1 o 2 años y si el personal de la Municipalidad no lo conocía siendo su deber porque es su tra-bajo menos podría conocerlo el usuario.

Por último estan aquellas personas que compraron automóvil usado, y obtuvieron el Permiso de Circulación como taxi colectivo con ciertos Funcionarios Municipales por amistad, por políti-ca partidista, y habrán también algunos que, pensando en dar una solución a su problema de trabajo, pueden haberse aprovechado de este desconocimiento del D.S. 1/91 por parte de los Empleados Municipales y obtuvieron estos Permisos.

Por todo lo expuesto y como Dirigente de la citada agrupa-ción es que formulo esta declaración buscando la solución de los problemas que están viviendo estas 1.000 personas que en es-te momento no tienen sustento en esta ciudad con el índice más alto de cesantía, drogadicción, cólera y centralismo que parece ser un nuevo mal.

Consecuente con lo anterior esta Directiva solicita a US., interceda en la Comisión transporte del Senado que Ud. integra, para que junto a las Autoridades pertinentes se restituya el derecho a renovar el Permiso de circulación 1993 como taxi co-lectivo.

En Arica se está esperando una resolución Ministerial que permita a esta personas trabajar. Con esta determinación creo que disminuirá la presión de los cesantes y familiares, de la prensa, la Televisión y la pugna política que el tema ha provoca-do.

Esta Dirigente invoca a Dios para que a los Señores Ministros, Senadores que integran esta Comisión les colme de Bondad y cordura los que le permita dirimir con propiedad, justicia y humanidad.

Saluda Atte. a US..



MONICA AREVALO CRUZ

Dirigente Agrupación.



ARMANDO SANCHEZ RISI
Notario Público
A. Prat # 338
RHI 117.189-K
ARICA

DECLARACION JURADA

En este acto, Yo MONICA ALICIA AREVALO CRUZ, C.I.Nº 5.930.130-6, chilena, soltera, taxista, domiciliada en esta ciudad, calle Patricio Lynch Nº 56, declaro bajo juramento - en mi calidad de Dirigente de la Directiva "Agrupación de Taxis Patentes Irregulares" lo siguiente:

- 1.- Las patentes son legales, emitidas por la Casa de Monedas.
- 2.- Los propietarios pagaron sus derechos en el Registro Civil y cuyo valor ingresó en el Servicio de Tesorerías.

En consecuencia con lo anterior no existen patentes brujas.

3.- Los taxis involucrados tienen todos sus documentos en regla, es decir, Iniciación de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos; Seguros en Compañías de Seguros; Certificados de Revisiones Técnicas y Permisos de Circulación.

4.- El problema se centra en el permiso de circulación que al igual que cualquier taxi fue sacado en el Departamento del Tránsito; este departamento emitió el boletín de pago y la persona con ese folio boletín pagó en la Tesorería Municipal lo que correspondía pagar, de acuerdo al boletín emitido por el computador.

De esto se desprende que no existe falsificación ni adulteración de documentos, porque este permiso de circulación no ha sido alterado ni mucho menos falsificado, como también el ingreso ha sido correctamente pagado en la Tesorería Municipal.

Por otra parte, las siguientes podrían ser divisiones entre los 170 implicados en estas irregularidades:

- 1.- Está definido por el Departamento del Tránsito que hay un grupo de vehículos que han infringido el D.S. 163/84 (40 aproximadamente); este decreto en su Art. 19 dice "No podrán ingresar como taxis colectivos aquellos vehículos cuyo año de fabricación sea mayor de 8 años al momento de la

inscripción".

Es esta irregularidad que afecta a estos vehículos. Sus dueños fueron a inscribirlos seguramente sin conocer tal decreto. Sin embargo, quienes sí los deben haber conocido son los funcionarios públicos, los propietarios sólo sacaron sus permisos.

En este grupo no existe posibilidad de soborno o pre-pago debido a que cualquier ciudadano podía pintar e inscribir el automóvil como taxi-colectivo.

Dentro de este mismo grupo de vehículos existen propietarios que:

A.- Adquirieron los vehículos ya con permisos de circulación como taxis colectivos y que se estaban desempeñando como tales, de 2 hasta 6 años sin que el Departamento del Tránsito haya comunicado algún problema en todos estos años.

B.- Los actuales propietarios y que lo era cuando se inscribió el auto como taxi-colectivo.

Como he expresado anteriormente, estos vehículos infringieron el D.S. 163/84.

Es sobre esta base que el señor Alcalde tomó la determinación arbitraria de dejar sin derecho a renovar en 1993 el permiso de circulación, determinación que a mi entender no procede, debido a que el Decreto Supremo 163/84 aludido por el Alcalde está derogado por el D.S. 212/92, en el en su artículo 96 dice: "Derogase los decretos supremos numeros 163/84, salvo en lo que dice relación con los servicios de transporte terrestre internacional de carga."

El otro gran grupo son aquellos que han infringido el D.S. 1/91 el que prohíbe ingresar a autos usados como taxis colectivos a partir del 15 de junio de 1991. En este grupo también existen personas que compraron los vehículos con los documentos al día y funcionando en las respectivas líneas. Además había sido autorizada la importación de otros con fecha anterior al decreto y por razones de embarque, llegaron después de la fecha establecida en el decreto.

Existe también un grupo que compró estos vehículos en una empresa automotriz, los compradores nunca imaginaron que hubiese alguna anomalía, puesto que si bien es cierto todo ciudadano debe conocer las leyes, no obstante es difícil conocer un decreto que ha salido publicado hace sólo uno o dos años y menos si es el personal de la Municipalidad el que debería haber dado la justa interpretación a la ley.

Por último están aquellas personas que tenido un

automóvil usado, obtuvieron el permiso de circulación como taxi colectivo por amistad con ciertos funcionarios municipales claves, por política partidista y habrán también algunos que, pensando en dar una solución a su problema de trabajo, pueden haberse aprovechado de este desconocimiento del D.S. 1/91 por parte de los empleados municipales y obtuvieron estos permisos.

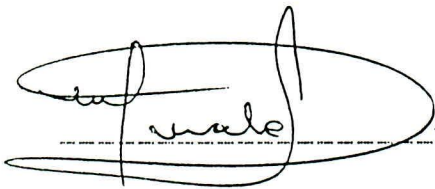
Por todo lo expuesto y como dirigente de la citada agrupación es que formulo esta declaración para la solución de los problemas que están viviendo estas 700 personas que en este momento no tienen sustento, en esta ciudad, con el índice más alto de cesantía, drogadicción, cólera y centralismo que parece ser un nuevo mal.

Formulo la presente declaración para los efectos a que haya lugar.

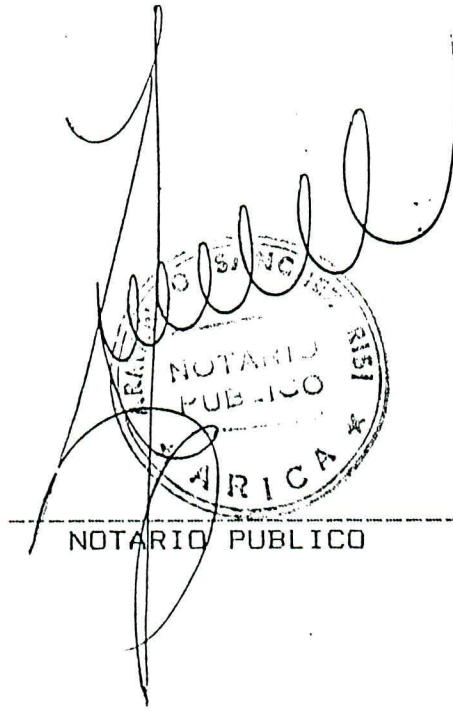
El presente instrumento se autoriza conforme a minuta redactada por la declarante.

ARICA, 11 de Junio de 1993.

EN COMPROBANTE FIRMA



FIRMO ANTE MI



NOTARIO PUBLICO
ARICA

Señor
Intendente Regional
Don Marco Antonio Castro
Presente.

Ex 421795

De nuestra consideración:

Es propósito de esta Organización y en cumplimiento de su obligación representativa y requerida por los cerca de 200 trabajadores-propietarios taxistas calificados de irregular y, que en un número equivalente de choferes, trascendido a sus respectivas familias, debemos concluir en un problema social aflictivo, para más de mil personas, solicitar de Ud., su intervención, a nuestro juicio lógica y necesaria, claramente tipificada en la Ley # 18.695-Organiza Constitucional de Municipalidades, que en su parrafo 2do. " Funciones y Atribuciones 2 Art. 7, expresa: " Las Municipalidades deberán actuar, en todo caso, dentro del marco de los planes nacionales y regionales que regulen la respectiva actividad.

Corresponderá al Intendente de la región respectiva velar por el cumplimiento de lo que dispone el inciso anterior"

Sin embargo, no es intención de esta Central y los Representantes de los trabajadores en conflicto, solicitar de Ud.- una gestión en rigor, basado solamente en los mecanismos y normativas administrativas, sino más bien, su protagonismo, como primera Autoridad Regional, con el objeto de reponer la tranquilidad de trabajo, económico y social, como un encuentro de integración social, que todos debemos construir.

Adjunto a la presente, Señor Intendente, oficio - que hemos elevado al Señor Alcalde de Arica.

Esperamos, mediante su gestión, tener la oportunidad de un reconocimiento, en la superación de éste conflicto que no deseamos.

Atentamente:

Julio Olivares C.
Encarg. Depto. Conflictos

Emilio Llanos Ll.
Presidente

REPRESENTANTES

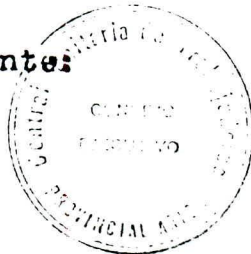
Efron Zegarra

Yara Romero

Norma Sapulveda

Monica Arevalo C.

Emilio Alcocer



ORD.: N° 735 / 1200

ANT.: Su C.I. de oficio s/n de 27.04.93
dirigido a Sr. Ministro de
Transportes y Telecomunicaciones.

MAT.: Informa acerca problema
planteado.

IQUIQUE, 18 MAY 1993

DE: INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

A : SRA. MONICA AREVALO CRUZ PRESIDENTE AGRUPACION DE TAXIS CON PROBLEMAS
ARICA

1. Acuso recibo de la copia del oficio señalado en ANT., acerca del cual, aunque fue remitido al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se requirió informe al Sr. SEREMI de esa Secretaría de Estado.
2. Del informe del Sr. SEREMI, evacuado por ORD. N° 309/93 11.05.93, se concluye lo siguiente:
 - 2.1. La posición oficial de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes, informada mediante seudos oficios a la Subsecretaría de Transportes y a la Municipalidad de Arica, es que la Municipalidad está obligada a regularizar la situación de los permisos de circulación otorgados indebidamente por parte de funcionarios municipales.
 - 2.2. El Sr. SEREMI no se pronuncia acerca de si los funcionarios involucrados actuaron indebidamente por desconocimiento de las normas legales vigentes o lo hicieron dolosamente, sino que el hecho objetivo que se debe atender es que los vehículos ingresaron erróneamente -como Uds. reconocen en su oficio- y, por lo mismo, su detección posterior, obliga a regularizar la anómala situación con las consiguientes consecuencias, respetando los derechos de los taxistas que han cumplido con las exigencias legales para incorporarse a una actividad altamente competitiva.
 - 2.3. Por lo demás, como es de conocimiento de Uds., la situación en comento ha dado curso a una investigación judicial, por parte de los Tribunales de Justicia, y a un sumario administrativo, por parte de la Contraloría y, por lo mismo, habrá que atenerse a los fallos que se dicten en ambas instancias.

Saluda atentamente a Ud.,



MARCO ANTONIO CASTRO BERNAR
INTENDENTE REGIONAL DE TARAPACA

MACB/MCC/ppc.

Distribución:

1. Sra. Mónica Arévalo Cruz
Pdte. Agrupación de Taxis con Problemas Arica ✓
2. c.c. Sr. SEREMI de Transportes y Telec.
3. c.c. Sr. Alcalde de Arica
4. Archivo JG
5. Archivo Oficina de Partes

ADMINISTRACION DE ARICA
Oficina de Partes
Fecha... 05 MAY 1993
No.
No.

OBJETIVO : Solicita solución a Permisos de Circulación 1993.-

REF. : OF. ORD. No. 825 de la Alcaldía Arica a Sr. Ministro de Transporte y Telecomunicaciones de fecha 23-04-93 se adjunta.-

ARICA, 27 de Abril 1993.-

DE : PRESIDENTE AGRUPACION DE TAXIS CON PROBLEMAS.
A : SR. GERMAM MOLINA
MINISTRO DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES.

MONICA AREVALO CRUZ, Chilena, casada, Rut. No. 5.930.130-6, con domicilio en la ciudad de Arica, calle Patricio Lynch. No. 56, respetuosamente expone y solicita.

Que; quién suscribe se arroga la responsabilidad de representar ante las autoridades a 59 Taxistas que ven con estupor que su fuente de trabajo " EL TAXI " quedaría sin permiso de circulación para el año 1993.

Estos vehículos han circulado y aun lo hacen con todos sus papeles legales al día y que ninguno de estos documentos es falso o alterado.

Existe irregularidad que ha sido detectada en los archivos del computador. Estos vehículos habrían ingresado sin cumplir las disposiciones legales establecidas en los decretos supremos 163/84 y 1/91 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Que dicha irregularidad, que en cada caso es diferente, es totalmente imputable a negligencia de o de los funcionarios de la Secretaria Ministerial de Transporte y del Departamento del Transito respectivamente, por no haber aplicado las normas establecidas en los ya mencionados decretos.

Que, todo ciudadano debe conocer las leyes si bien es cierto, no es menos cierto que quienes deben velar porque estas leyes o decretos se cumplan, son los primeros que las deben conocer a cabalidad y dar a esta la interpretación que el espíritu de la ley persigue.

Una vez dada esta información, se han acercado a esta agrupación diferentes personas, queriendo utilizar este problema con fines muy lejanos a la solución que perseguimos.

Se han recopilado todos los antecedentes de cada caso en carpetas individuales, las que en un total de 59 fueron entregadas al Sr. ALCALDE HERNAN LAGOS ZUÑICA.

Por su parte el Sr. Alcalde ante la evidencia de esta irregularidad inicio un sumario administrativo, el que aún no concluye.

Han pasado 8 meses que la autoridad conoce el problema y siempre nos han mantenido con la esperanza que esto tendrá una solución y es así como ya nos llega el plazo fatal en que caducan nuestros permisos de circulación:


Sabemos que el Sr. Alcalde le asiste una voluntad para solucionar estos permisos según nos ha expresado personalmente, pero desgraciadamente no tiene la facultad para hacerlo.

Portanto y consecuente con lo anteriormente expuesto, vengo en solicitar al Sr. Ministro -se faculte al Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica para que se otorgue a los aquí representados una feliz solución.

Sí el Sr. Ministro tuviese alguna duda, que no le permitiera dirimir con propiedad y justicia, solicito a US. se pida una comisión de la Contraloría, tal cual lo expresara su excelencia Sr. Patricio Aylwin Azocar, a través del Ministerio del Interior. " Que ante el asomo de cualquier negligencia o corrupción de funcionarios públicos o de Gobierno se hiciera llegar tal denuncia a dicho Ministerio"

Denuncia que se hará en su oportunidad además a los tribunales por esta desesperada agrupación que solo quiere trabajar en una ciudad con una de las tasas mas alta de cesantia y drogadicción.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta.



Saludos atentamente a US.

Distribución.-

- 1.- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- 2.- Intendencia.
- 3.- Gobernación.
- 4.- Municipalidad
- 5.- SEREMI Iqq.-

ORD.: N° 831 /93

ANT.: ORD. N° 379.

MAT.: Sobre permisos de circulación que indica.

ARICA, 26 ABR 1993

DE: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

A : SR. RAFAEL LEIVA ARAYENA
DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO (S)
P R E S E N T E

En relación a su Oficio N° 379 del 13/04/93, donde solicita un pronunciamiento sobre el otorgamiento de permisos de circulación que fueron extendidos contraviniendo disposiciones legales, debo comunicar a Ud. que en tanto no lleguen instrucciones precisas del Ministerio de Transporte, no se innovará en cuanto a esa materia.

En razón a lo anterior sírvase adoptar las medidas administrativas correspondientes.

Sin otro particular saludo a Ud.,



HERNAN LAGOS ZURIGA
ALCALDE DE ARICA

HLZ/RMG/bam.

c.c.: Secretaría Municipal
Contraloría
Asesoría Jurídica
Comisión de Transporte
Secretaría Provincial de Transporte
Directiva Grupo Taxistas
Archivo.

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
A L C A L D I A

825

ORD.: N° _____

ANT.: Presentaciones afectados.

MAT.: Solicita pronunciamiento.

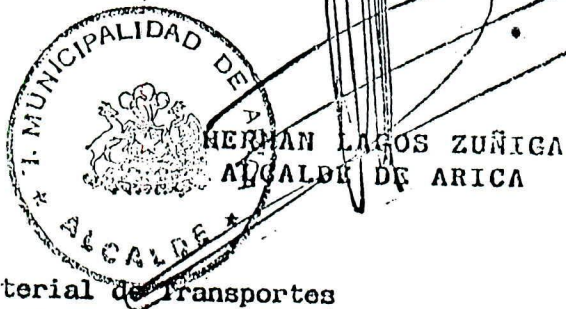
Arica, 23 ABR 1993.

DE : ALCALDE DE ARICA
A : SR. GERMAN MOLINA
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
S A N T I A G O

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Arica, a través de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, ha detectado en el transcurso del año recién pasado, el otorgamiento de Permisos de Circulación de Vehículos de Alquiler, que ingresaron sin cumplir las disposiciones legales contempladas en los Decretos Supremos de ese Ministerio, N°s. 163/84 y 1/91.
- 2.- Esta Alcaldía, se ha visto presionada por los Contribuyentes poseedores de estos permisos, sin que me asista facultad alguna para dar una solución definitiva al problema que se ha creado.
- 3) Se ha ordenado un Sumario Administrativo que permita aclarar la responsabilidad funcionaria de las personas que hayan intervenido en esta transacción.
- 4) Además, en el Cuarto Juzgado del Crimen de esta ciudad, se está llevando una Causa por las mismas razones expuestas.
- 5) Se adjuntan carpetas y nómina de las personas que han presentado en esta Municipalidad, apelaciones para que se intervenga ante ese Ministerio.

Mucho agradeceré al Sr. Ministro, tenga a bien tomar las medidas tendientes a entregar un pronunciamiento al respecto.

Saluda atentamente a US.,



HLZ.RLA.mar.-
Distribución:

- * Secretario Regional Ministerial de Transportes
- * Asesor-Coordinador Ministerio de Transportes
- * Dirección de Tránsito I.M.A.
- * Pdta. Agrupación de Taxis Irregulares ✓
- * Archivo.-

ARICA, 01 de Febrero de 1993.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SR. ALCALDE SUBROGANTE
PRESENTE .-

De mi consideración :

Respetuosamente vengo en exponer a Ud., y solicitar lo siguiente :

Tengan a bien dar una pronta solución a la grave situación que atravesamos los 170 colegas taxistas.

En primer lugar se ve que existe un error común, que constituye derecho, y debe ser compartido por la mayoría de las personas de la localidad.

Tenemos un justo motivo, la petición de las patentes solamente obedeció a trabajar honestamente en una actividad lícita; debe padecerse el error de buena Fé, pues esta es la que ampara la ley y no la mala fé.

Los 170 afectados son personas jefes de hogar, los cuales están trabajando su actividad por más de un año, situación antigua y no recién producida; lo que los deja en muy mal pié el cortar su fuente laboral.

Siempre hemos pensado que es preferible que 170 personas trabajen honestamente en una ciudad deprimida, a que lo hagan deshonestamente, traficando drogas etc.

Realmente vemos que esta situación no es Judicial, sino administrativa; solicitamos que colaboren todos, interesados y Gobierno ya sea este comunal o Nacional.

Los antecedentes deben ser comunicados directamente al Ministro de Transportes. Intendente- Gobernador.

Nosotros vamos a luchar por nuestra fuente de trabajo y no somos responsables por errores atribuidos a funcionarios estatales.

Sinceramente creemos que los funcionarios Municipales actuaron de buena Fé, salvo que se acredite que no lo hicieron así, lo que en este evento pudiera afectarlos a ellos pero no a todos los interesados que si actuaron de buena Fé.

Rogamos a Uds., tengan a bien tomar una determinación que vaya en beneficio de un buen número de colegas que se encuentran trabajando en forma normal por todo este tiempo aproximadamente dos años.

Saluda muy cordialmente a Uds.,


MONICA ALICIA AREVALO CRUZ
Representante.

D.: Solicitamos Urgente Publicación Diario Oficial de restantes patentes.

Senor

Alcaide Ilustre Municipalidad de Arica

Don Hernan Lagos Z.

Presente.

De nuestra consideración:

Con el interes de compartir lo que debe ser manual permanente de conocimiento, derechos y obligaciones, nos interesa ubicar, que la Constitución Política del Estado, en su Art. 19, establece el derecho al trabajo, como el elemento central del desarrollo humano.

Que la Ley # 18.695, sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su parrafo 1ro. " Naturaleza y Constitución Art. 1, expresa en si inciso 2do. " Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la Comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Es decir, estos son conceptos fundacionales, que a nuestro juicio, deben ser orientadores, para el sentido y explicación de las fiscalizaciones o normativas a desarrollar, especialmente, en consideración al principio de la buena fe y el derecho a construir patrimonio individual y su extensión de significación Comunal, Regional y del País.

En consecuencia, rescatamos positivamente el acuerdo de la Comisión de Transito y Transporte Público, en lo que se refiere, su punto 1ro., inciso C, ya que en el, existe, el reconocimiento a un error, que aunque se pretenda ser compartido, se debe concluir, como exento de mala fe, por lo tanto constitutivo de derechos adquiridos.

Creemos que insistir, en otras valoraciones o evaluaciones al respecto, disocia la intención de una futura relación de progreso y entendimiento, que nuestra sociedad tanto necesita y las instituciones estamos llamadas a cumplir.

En Conclusión Demandamos:

1.- Otorgar vigencia normal a todos los trabajadores-propietarios y su vehículo, inscritos en el Registro Nacional de Conductores, en el plazo reglamentario, para efecto de regularizar los Permisos de Circulación.

2.- Formalizar ante el Ministeric de -

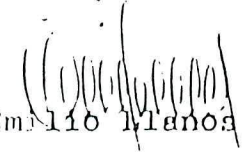
Transporte y Telecomunicaciones, su consideración, en relación a vuestra positiva actitud a través de una Resolución, exenta o calificada que permita superar esta situación de conflicto. •

Creemos, que una solución de esta naturaleza, constituye un elemento eficaz de integración, socio-económico, no solamente para las más de mil personas que dependen de esta actividad, sino señales claras de una superior convivencia social.


La Central Unitaria de Trabajadores, requerida en su representación y los Representantes de los afectados, hacemos votos, por un gesto de superior Decisión Administrativa y así, pueda volver la tranquilidad a tan importante segmento de la sociedad; ella en sí, pueda fortalecer su creencia en el encuentro de todos los chilenos.

Con toda atención:



Julio Olivares C.
Encarg. Depto. Conflictos

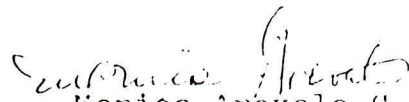

Emilio Mianón Ll.
Presidente.


REPRESENTANTES


Efrén Zagarra


Mara Romero


Norma Sepulveda


Mónica Arcevelo C.


Emilio Alcocer

C/c.-

- Intendente Regional
- Gobernador Provincial
- Asesor Coordinador de Transporte y Telecomunicaciones
- Comisión de Transito y Transporte Público

Arica, Marzo de 1993.-

58 Carpetas, con los siguientes documentos: Identificación Personal - Contrato de Compra Venta o Factura-Permiso de Circulación- Padrón - Certificado de Revisión Técnica-Certificado de Municipios-Iniciación de Actividades-Tarjetón Registro Nacional de Conductores.

Relación.-

- 1 Francisco Lopez Lobos
- 2 Dixon Alcocer Nuñez
- 3 Veronica Arevalo Cruz
- 4 Yorka Vildoso Nuñez
- 5 Luciano Brañez Alvares
- 6 Julio Bugueño Morgado
- 7 Fermin Nicolas Canaviri
- 8 Juan Quisbert Roman
- 9 Fredy Hualpa Vicente
- 10 Maria Luque Arias
- 11 Eulogio Espinoza Moreno
- 12 Pedro Godoy Salamanca
- 13 Samuel Aguilera Aguilera
- 14 Patricio Araya Malebran
- 15 Monica Arevalo Cruz
- 16 Flor Careca Lobos
- 17 Guillermo Valenzuela Beherens
- 18 Eliazar Castillo Rojas
- 19 Alicia Morales Arriagada
- 20 Rigoberto Manzanares Condori
- 21 Graciela Pasten Navarro
- 22 Silvia Uribe Uribe
- 23 Carlos Morales Olivares
- 24 Mara Romero Cordova
- 25 Alfredo Manzanares Condori
- 26 Rosendo Teran Calle
- 27 Gladys Gonzalez Rodriguez
- 28 Alejandro Flores Flores
- 29 Jorge Diaz Araya
- 30 Juan Rivera Rojas
- 31 Glendo Mora Contreras
- 32 Maxima Namani Aguirre
- 33 Ana Casapia Huanca
- 34 Wlaterio Gallardo Luza
- 35 Carlos Araya Cuevas
- 36 Efren Zegarra Williamson
- 37 José Tello Tello
- 38 Orlando Gonzalez Cortes
- 39 Manuel Vasquez Avalos
- 40 Adolfo Herrera Villagra
- 41 Mario Zarate Lumas
- 42 Francisco Lobos Caceres
- 43 Raúl Vergara Velasquez
- 44 Pedro Acuña Rodriguez
- 45 Crisostomo Salazar Rodriguez
- 46 Monica Calderón Carl
- 47 Victor Alvarado Bartoloto
- 48 Juan Alvares Cayo
- 49 Julieta Apablaza Torres
- 50 Eduardo Sanchez Gutierrez
- 51 Mario Gallardo Araya
- 52 Pedro Godoy Salamanca
- 53 Emilio Alcocer Melendez
- 54 Norma Sepulveda Saavedra
- 55 Julio Ceballos Ceballos

57 Arturo Zegarra León
58 Alicia Bastos Bustamante



RECEIVED
Municipalidad de Pucallpa
Fecha: 21 MAY 1993
No.
Folio:

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
I REGION

CIRCULAR N.º 11/91

ANT. : D.S. 154/91 Ministratel

HAT. : Lo que indica

IQUIQUE, 03 de septiembre 1991

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
I REGION TARAPACA

A : SRS. DIRECTORES DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
P R E S E N T E

Comunico a Ud., que este Ministerio ha decidido suspender por 60 días continuos el inciso 1º del Art. 23 del D.S. 163/84, de esta Secretaría de Estado.

Esta disposición se refiere específicamente al requisito del permiso de circulación exigido a los vehículos de alquiler que no cancelaron en los dos últimos años precedentes, quedando exento de tal obligación.

Dicha disposición rige a contar del día 31 de agosto de 1991, por lo cual, deberá instruir a su personal sobre la materia.


Saluda a Ud.,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
I REGION
TARAPACA
CARLOS TASSARA DEL CASTILLO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
I Región

DISTRIBUCION

- Municipalidad de Arica, Iquique, Pozo Almonte
- Dirigentes Gremiales
- Archivo Secretaría
- Correlativo
- CTC/CVB/cgs

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES

ORD. : N0237/91 

ANT. : Of. N0377/91 Señor
Director de Tránsito
I.M. de Arica

MAT. : Lo que indica

IQUIQUE, 14 de junio 1991

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
I REGION TARAPACA

A : SR. DIRECTOR DE TRANSITO I.M. DE ARICA
ARICA

En respuesta a lo consultado en su oficio de ANT., esta Secretaría Regional ha determinado mantener en el servicio de taxicolectivo a los vehículos ingresados durante el año 1989 y 1990 cuyas patentes se mencionan en el documento.

No obstante lo anterior, el suscrito hará las investigaciones necesarias para determinar la responsabilidad que le compete a la Planta Revisora Técnica;

Se solicita efectuar mismo procedimiento dentro de ese Departamento Municipal comunicando al suscrito su resultado.

Saluda a Ud.,



CARLOS TASSARA DEL CASTILLO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

DISTRIBUCION

- Sr. Director de Tránsito I.M. Arica
- Archivo Secretaría
- Correlativo
CT/CVB/cgs

- >
- ✓ AA - 2226-2.
- ✓ BA - 2517-7. ✓
- ✓ AA - 4092-9.
- ✓ AB - 1989-1
- ✓ BA - 3835.
- ✓ AB - 2168.
- ✓ AA - 1947.
- ✓ BA - 8398. ✓
- ✓ BA - 4094

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL	TRANSITO
RECEBIDA	15 JUN 1991
REVISADO	15 JUN 1991
REVISOR	
REVISOR	

ORD.: 377

ANT.: Llamado telefónico,
Fax.

AT: Complemento informa-
ción, Ord. 0227.-

ARICA, 25 ABR 1991

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO.
A : SR. SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTE.

1.- De acuerdo a lo solicitado telefónicamente y complementando la información entregada por Ord. N° 227 de fecha 19/03/91. de esta Dirección, adjunto al presente fotocopias de los antecedentes recopilados de los vehículos Taxis Colectivos, cuyas placas se indican :

AB - 2168-3 ✓
BA - 2517-7 ✓
AB - 1989 ✓
AA - 4092-9 ✓
BA - 8398-3 ✓
AA - 1947-4 ✓
BA - 3835-K ✓
AA - 2226-2 ✓
BA - 4074-5 ✓

Agradeceré a Ud., emitir un pronunciamiento sobre cada caso; para proceder a su renovación o al cambio de categoría a "Particular".

Estos nueve problemas detectados se encuentran --- bloqueados y en espera de vuestra resolución.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten Signature]
MARCO ANTONIO CHAMENG ATENAS
INGENIERO
DIRECTOR DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
I REGION

ORD. : H0324/91

ANT. : 01. H0653/91
Sr. Director de Tránsito
I. Municipalidad de Arica
del 04 de Julio 1991

HAT. : Lo que indica

IQUIQUE, 12 de agosto 1991

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
I REGION TARAPACA

SR. DIRECTOR DE TRANSITO I.M. DE ARICA
A R I C A

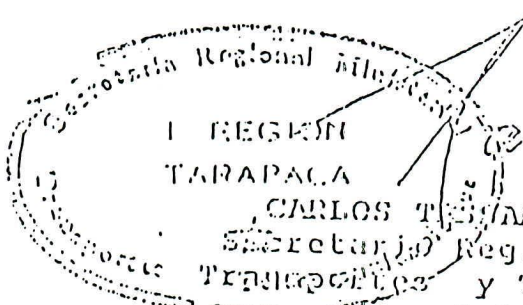
En respuesta a lo consultado por Ud. en oficio de ANT., esta
Secretaria Regional al igual que en oficios anteriores, ~~esta~~

~~se mantendrá en el transcurso de la investigación sumaria que se efectúe con objeto de determinar responsabilidad.~~

Lo anterior, sin perjuicio de la investigación sumaria que
se efectúe con objeto de determinar responsabilidad.

En lo futuro, esa Dirección de Tránsito, deberá remitir en
sus denuncias, fotocopias de todos los antecedentes que en
cada caso se requiere.

Atte. Ud.,


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
I REGION
TARAPACA
CARLOS TARRA DEL CASTILLO
Secretario Regional Ministerial
Transportes y Telecomunicaciones
I Región

DISTRIBUCION

Sr. Director de Tránsito I. M. de Arica

Archivo Secretaria

Correlativo

CTC/CVB/ogs

Ente J.

Ord. N° 1111

Adj.: Fotocopia Adjunta.

MAT.: Permisos de Circulación
Taxi Colectivos.

ARICA,

DE : DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO
A : SR. CARLOS TASSARA DEL CASTILLO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES I. REGION
L. Q. U. I. Q. U. E.

- 1.- Por Ord. N° 227 del 19 de Marzo de 1991, y Ord. N° 377 del 26 de Abril del mismo año, se informó a esa Secretaría Regional, de las irregularidades detectadas en la Sección Permisos de Circulación, con respecto al ingreso de Automóviles particulares en calidad de Taxi Colectivos (Art. 19 Letra a) D.S. 105/85), durante los años 1989 y 1990.
 - 2.- Por Ord. N° 237/91 de fecha 14 de Junio de 1991, esa Secretaría, autorizó mantener la calidad de Taxi Colectivos de los vehículos indicados en nuestros documentos.
 - 3.- En el período de Renovación de Permisos de Circulación, se detectaron 14 nuevos casos, pasando siete a particulares y se adjuntan siete nuevos casos para su conocimiento y resolución.
- BA - 9568**
- AA - 4025
 - AA - 1294
 - AA - 4283
 - BA - 5041
 - BA - 4538
 - AA - 9277
- 4.- Se prevé que a futuro y con una revisión más exhaustiva podrán aparecer nuevos casos, ya que los encontrados hasta hoy, han sido producto de trámites solicitados donde fue posible detectar su ilegalidad.
 - 5.- En acuerdo de esa Secretaría Regional, se resuelve sobre los casos informados en este Oficio y las acciones a futuro que se deben tener presente si aparecieren otros similares.

Saluda atentamente, U.S.,

MARCO ANTONIO CUELLER ATENAS
INGENIERO
DIRECTOR DE TRANSITO Y
TRANSPORTE PUBLICO

RECIBIDO...
M. de. Sección D/S.

AA - 1234
 AA 1685
 AA 1947
 AA 2226
 AA 3292
 AA 4045
 AA 4393
 AA 9487
 BA 2517
 BA 3563
 BA 4074
 BA 4526
 BA 4919
 BA 5041
 BA 7924
 BA 8398
 AB 1989
 AB 2168
 CB 4867
 DL 4860
 DL 4867
 DL 4888

AA - 1363
 AA 1466
 AA 1524
 AA 1659
 AA 2211
 AA 3015
 AA 4105
 AA 4143
 AA 4519
 AA 4639
 AA 5106
 AA 5433
 AA 5582
 AA 6085
 AA 6383
 AA 6584
 AA 6734
 AA 7541
 AA 8391
 AA 8680
 AA 8785
 AA 9115
 AB 3788
 AB 7283
 AB 9590
 BA 1199
 BA 1976
 BA 2854
 BA 3173
 BA 3551
 BA 3511
 BA 3925

BA 4172
 BA 4298
 BA 4968
 BA 5008
 BA 5044
 BA 7266
 BA 7282
 BA 7119
 BA 7393
 BA 7970
 BA 8034
 BA 8310
 BA 8765
 BA 9041
 BA 9044
 BA 9236
 BA 9357
 BA 9936
 CB 2673
 CB 6321
 DB 4046
 DL 5143
 DN 2415
 DN 2575
 DT 4344
 DT 4543
 DT 4559
 DT 4595
 DT 4626
 DT 6793
 DT 6855
 DT 6962

DZ 8043
 DZ 8072
 DZ 8133
 DZ 8235
 DZ 8267
 KC 5506
 KC 5543
 EB 2035
 FA 5835
 GV 5794

EH 8012
 EE 8137
 EE 9270
 DK 6151
 DK 3753
 HH 4453
 HA 1271
 FT 7812
 FH 1326
 DB 3844
 DB 3381
 CT 4122

CK 4570
 CB 8151
 CB 6776
 CE 6656
 CB 5236
 CB 5199
 CB 4544
 CB 2678
 BZ 4057
 BP 9247
 BD 6485